

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS CON FINES DE TRASPLANTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **COMISARIO GENERAL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARIA**”, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE SALUD** REPRESENTADO POR EL **DR. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE SALUD; PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS (COTRAECH), EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Obedeciendo a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud ha establecido como uno de sus ejes rectores incrementar acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigiendo sus esfuerzos a reducir las desigualdades y focalizando los recursos a programas dirigidos a grupos vulnerables. Derivado de lo cual, es necesario dar cumplimiento a las necesidades de la sociedad en general, que reclama acciones integrales en materia de salud, en aras de preservarla y lograr una mejor calidad de vida.

Por tal motivo, se busca que el Consejo de Trasplantes del Estado de Chiapas, forme una red estatal, que nos permita integrar los tres niveles de gobierno; las entidades educativas; las organizaciones civiles; y la ciudadanía en su conjunto; volviéndose imperativo realizar acciones relacionadas con el fomento en la cultura de donación de órganos; tejidos; y células de seres humanos, con fines de trasplante.

En ese mismo orden de ideas, las atribuciones en materia de seguridad pública y participación ciudadana, derivan del ejercicio libre y soberano de su voluntad; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera coherente y respetuosa de los principios de libertad y autonomía, determina la posibilidad de celebrar convenios que tengan como finalidad y propósito, asegurar el cuidado y protección de la ciudadanía dentro del marco de respeto al estado de derecho.

DECLARACIONES.

I. De “LA SECRETARIA”:

II.1. Ser una dependencia del ejecutivo del estado de Chiapas, que tiene a su cargo establecer políticas y lineamientos de seguridad, así como elaborar y

ejecutar los programas anuales de Seguridad Pública en la entidad, facultada en términos de los artículos 27 fracción XV y artículo 41 fracción III, XX, y XXIV y XXVIII, de la ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas,

- II.2. De conformidad con los artículos 20, 27 fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, **el Comisario General Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de de Seguridad y Protección Ciudadana**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha **11 de diciembre del 2012**, expedido por el gobernador del estado de Chiapas el **Lic. Manuel Velasco Coello**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.
- II.3. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en libramiento sur oriente kilómetro 9, colonia Castillo Tielmans de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

I. DE “EL INSTITUTO”.

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial Número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por Decreto Número 10 publicado en el Periódico Oficial Número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.
- II.2 Que el **Dr. Carlos Eugenio Ruíz Hernández**, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, además de ser Presidente del Consejo de Trasplantes del Estado de Chiapas COTRAECH, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 10 de diciembre de 2012, expedidos a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio específico, de conformidad con los Artículos 6,9,10,12 Fracción II, 20, 27, Fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así mismo como el Artículo 10 Fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y acredita sus cargos mediante nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente instrumento jurídico.
- II.3 De conformidad con lo establecido por las Fracciones I y VI del Artículo 3º de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo, y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de

los servicios de salud, además de canalizar parte de sus recursos a las actividades educativas y de investigación.

- II.4 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven en la suscripción de este convenio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio “C”, calzada a la ciudad deportiva s/n, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

CLAUSULAS.

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración, es promover por parte de la **“LA SECRETARIA”** la donación de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante, a través de la leyenda que se emita en la licencias de manejo que se expidan en el Estado de Chiapas; cuya leyenda será **“DONADOR DE ÓRGANOS: SÍ-NO”**; plasmando en la licencia de manejo la afirmación o negativa, según sea el caso.

SEGUNDA ACTIVIDADES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las siguientes acciones:

- A. Promover la donación de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante.
- B. Desarrollar y colaborar en los programas académicos relacionados con la enseñanza y capacitación en el ámbito profesional, y en la formación de recursos humanos.
- C. Impulsar acciones que favorezcan la vinculación entre ambas instituciones conforme al marco normativo vigente, así como la divulgación de los resultados obtenidos, y en su caso la realización de proyectos.
- D. La Secretaria de Salud se compromete a capacitar al personal de la sección de otorgamiento de licencias de la Subsecretaria Turística y Vial para tener los conocimientos necesarios en cuanto a la consulta que pudiera realizar el interesado de la licencia sobre la leyenda impresa **“DONADOR DE ÓRGANOS: SÍ-NO”**.

TERCERA COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se coordinarán para llevar a cabo las actividades que permitan el fomento de la cultura de donación de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante en el Estado de Chiapas, en beneficio de la población en general, mediante las siguientes acciones:

- A. **“LA SECRETARIA”** empezará a expedir las licencias de manejo con la leyenda impresa **“DONADOR DE ÓRGANOS: SÍ-NO”**; plasmando en la licencia de manejo la afirmación o negativa, según sea el caso; al día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

B. **“LAS PARTES”** se otorgaran las facilidades necesarias y suficientes para la adecuada realización de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** serán responsables de sus actos, por los daños y perjuicios que pudieran generarse por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

QUINTA VIGENCIA.- El presente convenio de colaboración tendrá la vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse o modificarse por acuerdo de **“LAS PARTES”** por un periodo igual; debiendo constar por escrito la fecha de la prórroga o modificación; la cual podrá efectuarse hasta treinta días antes del término del presente Convenio de Colaboración; sin necesidad de ningún instrumento jurídico y únicamente por escrito firmado por **“LAS PARTES”**.

SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días de anticipación. en tal caso, **“LAS PARTES”** realizarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEPTIMA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, compromiso, formalización y cumplimiento; será resuelta en forma interna por las autoridades superiores de cada institución.

Leído el presente convenio de colaboración y no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento; lo firman por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **“LAS PARTES”**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, siendo las 10:00 horas del día 28 del mes de abril del año dos mil catorce.

POR “LA SECRETARIA “

POR “EL INSTITUTO”

**COMISARIO GRAL.
MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**

**DR. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y
PRESIDENTE DEL COTRAECH**

TESTIGOS

**COMISARIO JEFE LIC. JOSÉ LUIS
PINOT VILLAGRAN. SUBSECRETARÍA
DE SEGURIDAD TURÍSTICA Y VIAL DE
LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA**

**DRA. INGRID VILLASEÑOR FRAGA.
SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE
TRASPLANTES DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD, Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2014.